



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.100.038-2

San Andrés Islas, Julio de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro", Item 1.6.2.2.3, producto "Haber participado en 12 ferias y eventos turísticos a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en el Feria Gastronómica Sabor Barranquilla, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Barranquilla del 22 al 25 de Agosto del presente año.

Es importante promocionar nuestra cultura a través de la gastronomía, que es la identidad que representa nuestra comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con el fin de aunar esfuerzos para la realización de actividades dentro del proyecto de Promoción Turística Institucional del Departamento, con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, todo en marco de la VI versión Feria Gastronómica Sabor Barranquilla 2013** y analizando que la **Blue Reef Cultural Foundation**, identificada con Nit. 900.367.756 -1 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 7 de Julio de 2010, bajo el número 00001587 del Libro I de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro, es una fundación cuyos **objetivos están orientados a rescatar, fomentar, desarrollar y preservar las manifestaciones culturales del Departamento Archipiélago**, por lo cual es dable la suscripción de un Convenio de Apoyo con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, el desarrollo turístico.

Además el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Turismo y **Blue Reef Cultural Foundation** han identificado objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio, por lo cual es dable la suscripción de un Convenio de Apoyo con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, que es el Desarrollo Turístico de la región.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y RESALTAR LOS SABORES Y VALORES CULINARIOS Y AMALGAMA DE SABORES PRESENTES EN NUESTRO DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE SUS EXONENTES ISLEÑOS, TODO EN EL MARCO DE LA IV VERSIÓN GASTRONÓMICA SABOR BARRANQUILLA 2013, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.**



3. PLAZO

El Plazo se establece teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para realizar las actividades requeridas. Es por ello que se establece un plazo para la ejecución del convenio de **Seis (06) días**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **Noventa Millones de Pesos (\$ 90.000.000.00) m/cte**, determinado de acuerdo a las tarifas de los grupos musicales, así como de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, que serán aportados de la siguiente manera Noventa Millones de Pesos (\$ 90.000.000.00) MCTE por el DEPARTAMENTO.

5. FORMA DE PAGO

El valor del Convenio será cancelado de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El 50% restante previo recibo a satisfacción final del objeto convenido, expedido por la Secretaría de Turismo departamental.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Devolución del pago anticipado** el cien (100%) por ciento del valor dado en anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

Julio 23 de 2013

Señores
BLUE REFF
CULTURAL FOUNDATION

conten?

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito enviar cotización, para la elaboración de Sombreros tejidos en palma de coco por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS (\$ 6'500.000.00)**. Estos serán elaborados durante la Feria Gastronómica SABOR BARRANQUILLA en la Ciudad de Barranquilla durante los días de feria del 22 al 25 de Agosto.

La propuesta contempla: Elaboración de Sombreros, traslado, hospedaje y alimentación del artesano

\$ 2.400.000

*60 sombreros x 4 dias a raiz de \$10.000.
por sombrero*

Arturo Bent
ARTURO BENT
C.C # 18000.426 de San Andrés, Isla



X 4

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1300	CONSECUTIVO	361
FECHA	26 de Julio 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	LIDONEL BENT LLERENA	CARGO	Secretario de Turismo
ASUNTO	Solicitud Vo.Bo.		

Cordial Saludo

Muy gentilmente me permito solicitar se estudie la posibilidad de otorgar visto bueno, para adelantar convenio con la Fundación BLUE REEF y adelantar el siguiente objetivo: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DE PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURISTICA DE LAS ISLAS, TODO EN MARCO DE LA VI VERSION FERIA GASTRONOMICA SABOR BARRANQUILLA 2013 , PARA LA CUAL EL SE COMPROMETE A EXPONER NUESTRA GASTRONOMIA, SUVENIRES, REALIZAR PRESENTACIONES DE MUSICA Y DANZA A SU VEZ OFRECE APOYO LOGISTICO**, por valor de Noventa Millones de pesos (90'000.000) Mcte, del Rubro 03-3-132-20, de nombre Desarrollo de Actividades de Promoción Turística Institucional del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa catalina.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente


LIDONEL BENT LLERENA
 Secretario de Turismo


 Vo.Bo. **AURY GUERRERO BOWIE.**
 Gobernadora

Proyecto y Elaboro: Laura Jaramillo D.
 Revisó: Lidonel Bent Ll.
 Archivó: Elisa Forbes G.



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT: 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 66

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 22 ene 2013

Objeto: PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL DEL DEPTO.

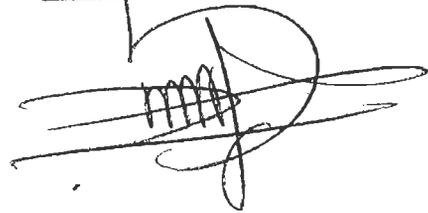
Solicitante: LIDONEL BENT LERENA - SEC. TURISMO

Identificación Presupuestal

Inversion 03-3-132-20

Desarrollo de Actividades de Promoción Turística Institucional del Depto. de San Providencia y Santa Catalina

Valor	Concepto
600.000.000,00	
600.000.000,00	TOTAL CERTIFICADO



ELKIN JOSE GRA U ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



LA CONTRALORA DELEGADA (E) PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCION COACTIVA

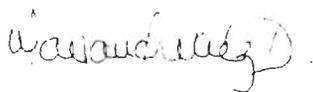
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 1 de agosto de 2013, a las 12:11:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C C
No. Identificación	18.008.113
Código de Verificación	301199312013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA (E) PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, hoy jueves 1 de agosto de 2013, a las 12:29:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	9003677561
Código de Verificación	1242013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS

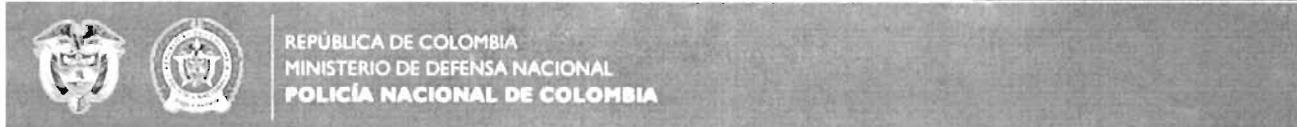
Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



30
8

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2013 el ciudadano con Cedula de Ciudadanía N° 18008113 y Nombres: CELIS ESCOBAR JOHN JAIME **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es valida siempre y cuando el numero de cedula correspondan con el documento de identidad suministrado.

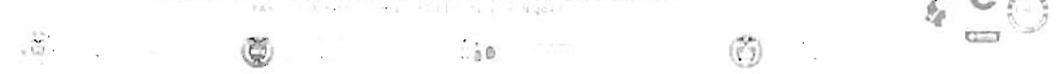
Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#) |
 [Políticas de Seguridad](#) |
 [Políticas de Privacidad y Uso](#) |
 [Mapa del Sitio](#) |
 [LOGIN](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 Calle 15 N. 24 27 - SAN BERNARDINO
 Atención al Ciudadano: Lunes a Viernes de 8am a 5pm y 2pm a 4pm
 Requerimientos Judiciales 24 Horas
 UNICO DE ATENCION: 0180001133 (24 Horas) | 0180001133 (8am - 5pm)



Prosperidad para todos

Todos los derechos reservados 2011.





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN



1335597439 WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

12:24:31

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 48788562

Bogotá DC, 1 de agosto de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIME CELIS ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18008113 .

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)





**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**



10

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:17:00

Hoja: 1 de 1

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 48812854**

Bogotá DC, 2 de agosto de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION identificado(a) con NIT 9003677561 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raízal



C.C. 18008113
CELIS ESCOBAR
JOHN JAIME



NACIMIENTO: 19/04/1978
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.76
GS RH: A+ EXPEDIDA: 10/01/2007

Directora OCCRE



Domicilio: San Andres Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

SECRETARIA NACIONAL DE TRAFICO

08/2002-41415

0019930



33
12





REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.008.113**

CELIS ESCOBAR
 APELLIDOS

JOHN JAIME
 NOMBRES

JOHN JAIME celise
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO, **19-ABR-1978**
SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUN-1996 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
Juan Carlos Galindo Vazquez
 JUAN CARLOS GALINDO VAZQUEZ



A-5600100-43163597-M-0018008113-20080219 01440 08050Q 02 149131301



Español reservado para la DIAN

2. Concepto **1 3**

Actualización de oficio

4. Número de formulario

14212068751



(415)7707212489984(8020) 000001421206875 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 3 6 7 7 5 6 -

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION

36. Nombre comercial:

37. Siglo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección:

SEC LOMA BOLIVARIANO

42. Correo electrónico:

johncelismusic@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:

3 1 5 6 6 6 7 4 0 3

45. Teléfono 2:

3 1 5 6 7 2 6 5 7 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 0 0 7 0 7

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	4	1	6											

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

57. Modo:

58. CPC:

1

2

3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 2 1 2 2 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo Gestor II



DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000002	2011/11/02	REUNION EXTRAORDS	AND	00001737 2011/11/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVO GENERAL: RESCATAR, FOMENTAR, DESARROLLAR Y PRESERVAR LAS MANI, ACCIONES CULTURALES POR MEDIO DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y ACTIVIDADES AFINES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. FORMACIÓN Y ASESORÍA EN LA CONFORMACIÓN DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL APOYO LOGÍSTICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CULTURALES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE OBJETIVO, LA FUNDACIÓN BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS, REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS, FIRMAR CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y COMERCIALES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1.- IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. 2.-APOYAR GRUPOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CULTURALES. 3.-FORTALECER Y PRESERVAR LAS CELEBRACIONES DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DEL ARCHIPIÉLAGO. PARÁGRAFO 1: LA FUNDACION BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, DESARROLLARÁ ESTOS OBJETIVOS Y DERECHOS SIN DISTINCIÓN DE ETNIAS, NACIONALIDAD, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA, ORIGEN ECONÓMICO-SOCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 100,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA CELIS ESCOBAR JOHN JAIME LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001587 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/03 FECHA DE INSCRIPCION : 2010/07/07	C.C. 00018008113
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA MUÑOS EVANS ANN CHARELENE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001587 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/03 FECHA DE INSCRIPCION : 2010/07/07	C.C. 00040993161
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ COTUA JOHN MANUEL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001587 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/03	C.C. 00018003085

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200306052 Fecha: 20130306 Hora: 17:14:22 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION. NUMERO: S0500418

N.I.T : 900367756 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: SEC.LOMA BOLVARIANO
TELEFONO 1: 3114361891
FAX: NO REPORTO

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8230 ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 3 DE JUNIO DE 2010 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00001587 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 7 DE JULIO DE 2010 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/07/07

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : CELIS ESCOBAR JOHN JAIME
 C.C. 00018008113
 DIRECTOR GENERAL
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001587
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/03
 FECHA DE INSC2010/07/07

CERTIFICA :

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LA FUNDACION BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ASAMBLEA GENERAL: ES EL ÓRGANO SUPERIOR CONFORMADO POR TODOS LOS AFILIADOS Y LA MÁXIMA AUTORIDAD FISCALIZADORA. CONSEJO ADMINISTRATIVO: SERÁ ENCARGADO DE DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN. PRESIDENTE LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN PRESIDENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO. LAS FUNAONES DEL PRESIDENTE SERÁN: A.- SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SEGÚN SEA EL CASO CONFORME A LOS ESTATUTOS. C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. D. ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, TESORERO Y EL VISTO BUENO DEL REVISOR FISCAL, EL BALANCE GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBA CONOCER EN INFORME LA ASAMBLEA GENERAL. E.- LAS DEMÁS SECUENCIAS PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL F.- LOS RETIROS BANCARIOS DEBEN LLEVAR LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL TESORERO

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE
 REVISOR FISCAL

BENT HOOKER RANDY ALLEN
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001587
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/03
 FECHA DE INSCRIPCION : 2010/07/07

IDENTIFICACION

C.C. 00073154708

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : SEC.LOMA BOLVARIANO
 TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3114361891
 MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

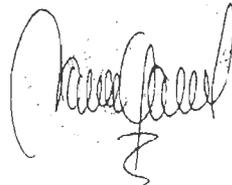
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



17

ENTIDAD RECEPTORA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO. John Jaime celis escobar
 IDENTIFICADO CON: C.C. T.I. C.E. 2 T.I. 3 N° 18.008.113 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN.
 Pais colombia Departamento San andres Municipio San andres
 Dirección Sagrada familia Teléfonos 315 666 7403.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Jerick Jaime celis Zapata</u>	<u>9807238340.</u>	<u>hijo.</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995 PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>12500.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	<u>S. 12.500.000.-</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorro</u>	<u>855822912</u>	<u>San Andres</u>	<u>1300.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Maquinaria</u>	<u>Computador.</u>	<u>1.100.000</u>
<u>"</u>	<u>Monitores audio.</u>	<u>1.150.000.</u>
<u>"</u>	<u>Consolida.</u>	<u>500.000.</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE



d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones.

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°
	CC <input type="checkbox"/> 1 CE <input type="checkbox"/> 2 TI <input type="checkbox"/> 3

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

John Celis
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA _____ CIUDAD Y FECHA _____

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
 LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN						
SIGLA Blue Reef C.F.					NIT No 900 36775-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA. DETERMINE ORDEN Y TIPO				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA. DETERMINE CLASE		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUAL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RÉSPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RÉSPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia		DEPARTAMENTO San Andrés				
MUNICIPIO San Andrés		DIRECCIÓN Diagonal Iona Bolívar 2 No.				
TELÉFONOS 315 6667403.		FAX		APARTADO AEREO		
511 1218						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1			2			
3			4			
5			6			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NUMERO		ACTUA EN CARACTER DE		CAPACIDAD DE CONTRATACION
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART 16 LEY 190 DE 1995)						
OBSERVACIONES						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 50 LEY 190 DE 1995)						
FIRMA John Reis				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 40 LEY 190 DE 1995)						
NOMBRE CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

20

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Celis		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Escobar		NOMBRES John Jaime	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C x C.E PAS No 18008.113			SEXO F M x	NACIONALIDAD COL. x EXTRANJERO	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE x	NÚMERO 78041903286 DM 55		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 19 MES 04 AÑO 1978			DIRECCION DE CORRESPONDENCIA		
PAÍS Colombia		PAÍS colombia		DEPTO SAN ANDRES	
DEPTO SAN ANDRES		MUNICIPIO SAN ANDRES.			
MUNICIPIO SAN ANDRES		TELÉFONO 3156667403		EMAIL Johncelismusic@ca	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA						
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11		MES	AÑO
										x	Merca do TECNIO.	12	1995

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL	3	x		Sistemas	12	1998	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	x			x			x		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE		
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PAÍS	
Sena	X	colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 08 AÑO 2010	DÍA 03 MES 05 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Instructor	Produccion	Ed. Leda
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PAÍS	
Sena	X	colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 11 AÑO 2010	DÍA 10 MES 06 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
Instructor	Audio Digital	Ed. Leda
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PAÍS	
Sena	X	colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 17 MES 06 AÑO 2011	DÍA 10 MES 07 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
Instructor	Audio Digital	Ed. Leda
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PAÍS	
Sena	X	colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 18 MES 07 AÑO 2011	DÍA 16 MES 12 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
Instructor	Audio Digital	Ed. Leda

NOTA. SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



1

2



X
22

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

John elis

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



1 2 3 4





DATOS GENERALES			RIESGOS DE COSEGURO												
TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO PRESENTACION		SUCURSAL / DEPENDENCIA	CODIGO	SALUD		PENSIÓNES, RIESGOS LAB., CCF, SENA, ICBF		NUMERO RADICACION	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	CODIGO ARL	CODIGO OPERADOR
CC	18008113-	John Jaime Ortiz Alcocer	U	C	S	D	MES	AÑO	MES	AÑO	81105881	PRIVADA	PEQUEÑO	14-23	83
DIRECCION			CUIDAD/MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR NOMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	No. AUTORIZACION	
el bugh 24ip			SAN ANDRÉS	88001	ARCHIPIELAGO DE SAN AN	88	5121218		johncelemuc@hotmail.com	8523	0	1	2013/08/17	85719616	

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																
CDN EPV	NIT EPV	COSEGURO OBLIGATORIO	APC ADICIONAL	INCAPACIDADES		LIC. MATERNIDAD		RETO COSEGURO								
No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.
EPSC05	809251440-6	73.700	0	0	0	0	73.700	12	800	0	74.500	0	0	0	74.500	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA										
CDN ARL	NIT ARL	COSEGURO OBLIGATORIO								
No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	
25-14	900336004-7	94.320	0	0	0	12	1.000	0	95.320	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA					
CDN CCF	NIT CCF	VALOR APORTES	VALOR APORTES	VALOR APORTES	VALOR APORTES
No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBF Y SENA					
CDN CCF	NIT CCF	VALOR APORTES	VALOR APORTES	VALOR APORTES	VALOR APORTES
No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS	
PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	0
OTRAS	0
TOTAL	3

TOTAL APORTES DEL PERIODO A INCAPACIDADES					
CDN ARL	NIT ARL	COSEGURO OBLIGATORIO	COSEGURO OBLIGATORIO	COSEGURO OBLIGATORIO	COSEGURO OBLIGATORIO
No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR
14-23	860011153-6	3.100	0	0	3.100

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN. EDUCACION			
VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP			
VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	ANTES DE RETENCIÓN	VALOR TOTAL
PENSIONES	94.320	94.320
SALUD	73.700	74.500
RIESGOS LABORALES	3.100	3.100
CCF	0	0
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	171.120	172.920





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaría de Turismo
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



25

LA SECRETARIA DE TURISMO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que se recibió a satisfacción el servicio estipulado en el Convenio de Apoyo No. 025 de 2011, consistente en : La cooperación entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** para la promoción de las diferentes manifestaciones culturales de las islas mediante la realización de actividades tales como la elaboración de souvenirs, muestras de folclor (música típica, danzas típicas) y gastronomía autóctona del territorio insular incluyendo la logística necesaria, en el marco del Festival del Bambuco a llevarse a cabo en la ciudad de Neiva-Huila y el Festival del Folclor en la ciudad de Ibagué – Tolima, todo dentro del proyecto de Promoción Turística Institucional del Departamento, con el objetivo de incentivar así el turismo hacia el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por parte del señor **JOHN CELIS ESCOBAR** – representante Legal de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, con Cedula de ciudadanía No.18.008.113 expedida en San Andrés, Islas.

El presente certificado corresponde al periodo del 29 de Junio al 14 de Julio de 2011

Dado en San Andrés Isla, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2.011).

Atentamente,


NORMA SCHOONEWOLFF MANSANG
Secretaria de Turismo

Sol Edilma Castro





CONVENIO DE COOPERACION No. 034 DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION DE SAN ANDRES ISLA.

Entre los suscritos a saber **PEDRO GALLARDO FORBES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.240.837 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de posesión No. 001 de enero primero (1) de dos mil ocho (2008) y facultado por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y artículo 11 numeral 3 literal b, y la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato denominara el DEPARTAMENTO, por la otra, **JOHN JAIME CELIS ESCOBAR** mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No.18.008.113, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad sin animo de lucro **BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION** con NIT numero 900367756-1, quien en adelante denominaremos LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, **Previas las siguientes consideraciones:** A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que la Unidad de Cultura del Departamento radicó y registró en el Banco de programa de Inversión Departamental los Proyectos denominados 1) APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 2) RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO F). Que la FUNDACION y el DEPARTAMENTO han identificado objetivos similares cuyo logro eficiente es más viable bajo la forma de cooperación. G). Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION**, declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional ó legal. H) Que el Representante Legal de la FUNDACION cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Departamento. Se procede así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos en donde la Fundación, **BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION** se compromete en brindar apoyo al DEPARTAMENTO, en las festividades del día de San Andrés, con el fin de preservar y fomentar la cultura de la isla con el siguiente alcance de objetivos: 1) Viernes 26 de noviembre a las 7:00 p.m. concierto musical y muestra de baile y música típica en el sector de la loma. 2) Sabado 27 de noviembre a las 5:00 p.m. noche típica y autóctona en conmemoración a los 500 años de San Andrés en el sector San Luis. 3) domingo 28 de noviembre a las 12:00 M. Festival Gastronómico, exposición de artes plásticas y festival de cuenteros, en el sector peatonal. 4) martes 30 de noviembre a las 9:00 A.M. tedeum en la iglesia San Judas Tadeo; desfile tradicional en la zona céntrica de la Isla (recorrido tradicional), y concierto de cierre en el coral palace con artistas locales. 4) Contribución a una gestión transparentes de los recursos públicos. **CLAUSULA SEGUNDA. APOORTE:** A) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar el siguiente aporte a la **BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION**. La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000.00)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El aporte del convenio será cancelado en la siguiente forma: Un Cien por ciento (100%) previo recibo a satisfacción final del objeto convenido, expedido por la Directora de la Unidad de Cultura.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

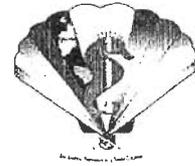
PBX (8)5130801 Ext. 101-162 Tel fax 5124346

Pagina Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



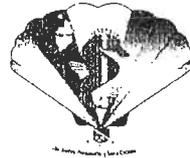
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio que se suscribe tendrá una duración de 4 días, **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. – DEL DEPARTAMENTO I: EL DEPARTAMENTO** se compromete a 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura. **II. DE LA ENTIDAD CONVENIDA.** 1) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio. 2) Presentar a la Unidad de Cultura del Departamento el informe final de ejecución, para lo cual la fundación recopilará evidencias de cada presentación. En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD CONVENIDA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** LA ENTIDAD CONVENIDA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **a) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio. y cuatro (4) meses más. **B) De prestaciones Sociales y Salarios :** , en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio. y Tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000.00)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2010, programas 03-3-61-12; 03 - 3-61-77 Denominado Apoyo a la realización de Eventos y Actividades Culturales en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2010, de conformidad con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 2257 y 2258 del 22 de Noviembre y programas 03-3-63-77 Proyecto denominado Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento Archipiélago de conformidad con el certificado número 2259 del 22 de noviembre 2010, expedida por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 2257, 2258, 2259 de 22 de Noviembre de 2010. 2) Registro Presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificado donde no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y el de la fundación. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado judicial (DAS) del representante legal. 11) Registro único tributario (RUT) del representante legal y la fundación. 12) Certificado de no existencia en planta. 13) Libreta militar, cuando sea menor de (50) años. 14) Acreditar pagos de aportes a los regímenes de Salud, pensión y riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICION O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, que se deba satisfacer, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA : TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula séptima de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El Departamento ejercerá la supervisión del presente convenio através



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflander
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



de la Directora de la Unidad de Cultura. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiese acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION**, de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se el registro presupuestal efectuado por el **DEPARTAMENTO**. Todos los gastos que demanda este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 Noviembre de 2010.

En constancia firman


PEDRO GALLARDO FORBES
Gobernador


JOHN JAIME CELIS ESCOBAR
Representante Legal de BLUE REFF CULTURAL FOUNDATION





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 019 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **JOHN JAIME CELIS ESCOBAR**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.008.113 expedida en San Andrés, quien obra como Director Ejecutivo de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, identificado con Nit número 900.367.756-1 creada con fines sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia en adelante se denominara "**BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Cultura regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de "**BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de "**BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto "**CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", proyecto tendiente a cubrir el I Sub Programa Patrimonio Inmaterial el cual hace parte del Programa Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir, del Plan de Desarrollo "**PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015**", el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber desarrollado tres (3) encuentros anuales que permitan la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del Archipiélago y A

12800
45463
900.3677561



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 019 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento. I) Que el Departamento y "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de promocionar, promover y preservar nuestras tradiciones culturales, por medio de la música, danza, religión, arte y exposiciones artísticas. durante la Semana Santa de la vigencia 2013, a través del desarrollo de presentaciones de artes escénicas en teatro de títeres, teatro Callejero, danzas tradicionales de nuestra cultura ancestral, realización de un concierto de música góspel con artistas profesionales con el propósito de preservar y mantener las tradiciones culturales; entre otras actividades a desarrollar esta el concurso cate boat de y cayac en categorías mayores y menores, la actividad de lectura denominada leo en la playa / trueque de libros, el montaje de una zona denominada Calle cultural para la exposición y venta de obras de arte de artistas del Departamento, presentación de artes escénicas y teatros con la presentación de grupos como Loca Compañía (Armenia) y Trasatlantic Theater Company (San Andrés), desarrollo de danzas con grupos como dance Heritage danza típica del Eagles Club y conciertos con artistas tales como Creole New Generación, La Rebels, Blue Lizard, Mr. Steves, Mr. Pom's, Juancho Style y Z zee.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente por **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio, durante la Semana Santa de la vigencia 2013, "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, escenarios y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 019 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. **"BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION"**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **"BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION"**, la suma de: **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION"**, aportará la suma: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) MCTE**, representado en: Manejo y Logística de la programación durante toda la semana santa de 2013 del evento de promoción y conservación de nuestras tradiciones culturales, coordinando las diferentes actividades de música, danza, religión, arte y exposiciones artísticas. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de siete (7) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse durante semana santa. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** **"BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION"**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 019 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual.

CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-20: Concepto: **"CONSERVACION Y**

APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 569 de fecha 6 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no



24
30

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 019 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 569 de fecha 6 de marzo de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION". 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Cámara de Comercio. 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JOHN JAIME CELIS ESCOBAR
Rep. Legal Blue Reef.





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. 102 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial conforme deviene de Acta No. 001 de Enero 01 de 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos, en adelante "EL DEPARTAMENTO", por una parte y por la otra, el Señor **JHON JAIME CELIS ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.008.113 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, identificada con Nit900.367.756-1 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 7 de julio de 2010, bajo el número 00001587 del Libro I de las Personas Jurídicas sin animo de lucro, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que el artículo 355 Constitucional dispone que el Gobierno Departamental podrá con recursos del respectivo presupuesto celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo. **B).** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades para su celebración. **C).** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado el siguiente Programa **APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (2009-088000-0028)**. **D).** Que es necesario la organización, desarrollo y realización de actividades culturales y religiosas, entre ellas la conmemoración del día de San Andrés, el desarrollo de actividades náuticas decembrinas, la representación teatral de nuestras creencias, etc., todo ello en pro de mantener nuestra identidad, acorde con el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 denominado "PARA TEJER UN MUNDO MEJOR". **E).** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **G).** Que el Representante Legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H).** Que de los anexos a la propuesta de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** resulta su idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I).** Que existe disponibilidad presupuestal previa, que respalde el presente Convenio. Con base en lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** La unión de esfuerzos entre la **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** y **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en la organización, desarrollo y ejecución de actividades culturales y religiosas, en marco del

rw



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

102

Proyecto de APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO, con el siguiente alcance de objetivos: **A).** La organización del tedeum con el cual se conmemora el día de San Andrés (30 de Noviembre 2012), incluye la provisión de personal técnico y montaje del escenario, sonido, luces, carpas, silletería, decoración, transporte, entre otros. **B).** La organización de una regata náutica, conciertos con artistas locales y la presentación de comparsas callejeras los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Diciembre de 2012, incluye convocatorias, publicidad, alquiler de embarcaciones, provisión de grupos teatrales, etc. **C).** Presentaciones teatrales en los sectores populares de la Isla, con las historietas de bigmama, anancy, rasta, la representación del buorhag, piratas, doppps y bedatiger, entre otros, que incluye la presentación de las memorias. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Será de diez (10) días a partir del perfeccionamiento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** Será de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215.000.000.00)** que serán aportados por los convenientes de la siguiente manera: **1). EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00)**, así: **a).** Un cincuenta por Ciento (50%) con la legalización del convenio y lo restante una vez finalizado las actividades y previo recibo a satisfacción del mismo. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-20, según deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2579** de Noviembre 29 de 2012. **2).** El **CONVENIDO** por su parte aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES: I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: **1)** Desarrollar el objeto del convenio. **2)** Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad. **3)** Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. **4)** Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización de cada evento y cuando así lo requiera el Director de la Unidad de Cultura. **5)** Prestar soporte técnico. **6)** En los eventos que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as). **7)** Cumplir con los máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el **CREPAD** respecto a la afluencia masiva de público. **8)** Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. **9)** Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura. **10)** Responder por la calidad del servicio. **11).** Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. **12)** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. **13)** En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **14)** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **15.)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro,



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 003792 -
(21 AGO 2013)**

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101049501, de fecha Agosto 20 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, Representante Legal JHON JAIME CELIS ESCOBAR, según convenio N°. 058 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 20-08-2.013 hasta el 26-12-2013.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 20-08-2.013 hasta el 26-12-2013.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101049501, de fecha Agosto 20 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **21 AGO 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONOLLY QUINN

Proyectó: F. Mejía. M.

S 8 7 E 0 0 -
S 1 W G 5 0 1 2

S 1 W G 5 0 1 2

PESCADERO CENTRAL
COMERCIALIZADORA KING CRAB S.A.S
NIT. 900.273.768-3
TELEFONO . 5129449 / 5121221
SAN ANDRES ISLA, COLOMBIA



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

COTIZACION No: COT0001124
CODIGO : 0000
OCASIONAL CONTADO
NIT/CC : 222222222
FECHA : 14/08/2013

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR
126	PARGO ROJO GRANDE #KGS	1152,242	500
062	COLA DE LANGOSTA	251,575	000
TOTAL		3,817,500	
- DESCUENTO		0	
TOTAL A PAGAR		3,817,500	

102-12

a. 16) Presentar a la Unidad de Cultura Departamental donde consta su realización en un término no superior dos a partir de la fecha de finalización, el mismo deberá contener la siguiente información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad, fecha de realización y terminación del convenio. b) Actividades y valor ejecutado para cada una de las actividades de la ejecución de los recursos aportados por el contratista, indicando los montos que permitan verificarla, indicando las cuentas contables involucradas, especialmente la información sobre los recursos ejecutados. c) Los registros de la ejecución del proyecto como actas de reuniones, programas ejecutados u otros que sirvan de memoria de lo ejecutado. d) Presentar copia de los elementos de difusión, promoción e información audiovisual, en los que conste que se cumplió con el artículo 17 del Decreto 1073 de 2015. e) Los registros de la ejecución del proyecto como actas de reuniones, programas ejecutados u otros que sirvan de memoria de lo ejecutado. f) Presentar la garantía y el recibo de pago de los recursos ejecutados. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique.

Cajero N. 02 (MAIRA EUNICE ARCINIE)
Impreso a las 16:32:35 Del Día
14/08/2013

II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para tales efectos, las divergencias que se presenten entre **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: 1). **De cumplimiento** equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. 2). **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** equivalente al Cinco

[Handwritten signature]



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

102-12

por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. 3). **De responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 4). **De calidad del Servicio** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. 4). **De buen manejo y correcta inversión del anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

102-12

convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del **CONVENIDO**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

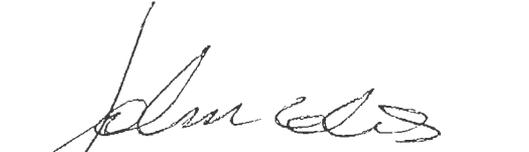
INDEMNIDAD: Sera obligación del **CONVENIDO** mantener libre e indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado a reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes de conformidad con lo dispuesta en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2579** de Noviembre 29 de 2012. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación del representante legal de la **FUNDACION** de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **FUNDACION**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la **FUNDACION**. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **FUNDACION**. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La **FUNDACION**. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización del presente instrumento correrán por cuenta del **Convenido**. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 29 días del mes noviembre del año dos mil Doce (2012).

Aury Socorro Guerrero Bowie *Jhon Jaime Celis Escobar*
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE JHON JAIME CELIS ESCOBAR
Gobernadora Rep. Legal Blue Reef Cultural Foundation

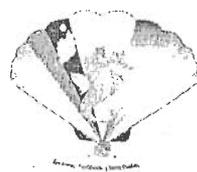


mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. Cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** La **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.-ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental conforme el Artículo 84 del Decreto 2474 del siete (07) de Julio del 2008, requisito último que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de la **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. -DECLARACION JURAMENTADA:** El Representante Legal de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1268 de fecha 16 de Junio de 2011. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Fotocopia de la OCCRE del representante legal. **5)** Certificado de registro tributario (RUT). **6)** Fotocopia de Cedula del representante legal. **7)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal y de la Fundación. **8)** Registro Presupuestal **9)** Formato único de Hoja de Vida y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintiocho (28) del mes de Junio de 2011.


PEDRO GALLARDO FORBES
 Gobernador


JHON JAIME CELIS ESCOBAR
 Rep. Legal Blue Reef Cultural Foundation





"LIVING ISLANDS FOR ALL"

CONVENIO DE APOYO No. 025 DE 2011, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES, ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION

Entre los suscritos a saber **PEDRO GALLARDO FORBES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.240.837 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegido popularmente, Posesionado debidamente ante el Juzgado Promiscuo de Familia, según Acta de Posesión No.001 de Enero primero (1º) de dos mil ocho (2008) y facultado por el Artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 11 numeral 3º, literal b de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **JHON JAIME CELIS ESCOBAR**, mayor de edad titular de la cedula de ciudadanía No. 18.008.113 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representante legal de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, identificada con NIT No. 900.3677561 y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** que dentro del plan de desarrollo 2008-2011 "living Islands for all" se encuentra como un subprograma prioritario la "**Promoción turística institucional del destino**", cuyo objetivo es posicionar el destino a nivel nacional e internacional con el fin de aumentar el flujo de turistas a visitar el Departamento **E)** Que el Representante Legal de **LA FUNDACION BLUE REEF**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio con el Departamento y manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** para la promoción de las diferentes manifestaciones culturales de las islas mediante la realización de actividades tales como la elaboración de souvenirs, muestras de folclor (música típica, danzas típicas) y gastronomía autóctona del territorio insular incluyendo la logística necesaria, en el marco del Festival del Bambuco a llevarse a cabo en la ciudad de Neiva-Huila y el Festival del Folclor en la ciudad de Ibagué - Tolima, todo dentro del proyecto de Promoción Turística Institucional del Departamento, con el objetivo de incentivar así el turismo hacia el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) MCTE suma en la que se encuentra incluida un porcentaje de 5% a manera de pago de gastos de administración que serán aportados por el DEPARTAMENTO, efectuando los desembolsos a que haya lugar por parte de la Tesorería, quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2011, con cargo a la identificación presupuestal 03-3-131-20 Concepto: PROYECTO PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL SAI, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1268 de fecha 16 de Junio de 2011, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: a) Un Pago Anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Turismo. **TERCERA. -DURACION:** Quince (15) Días, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio consistente en la Presentación de Música y Danzas Típicas del territorio Insular, elaboración

de souvenirs y Logística en general, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) A destinar personas idóneas en la preparación técnica de los alimentos, esto es que cumplan con las normas de higiene y tengan vigente el certificado de Manipulación. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "ACTIVIDAD CONCERTADA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 4) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 6) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** - EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Turismo Departamental 3) Suministrar a la Fundación Blue Reef la información e impartir directrices que requiera para el efectivo cumplimiento de las actividades objeto de este convenio. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Turismo Departamental. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la Organización a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **LA BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De calidad del Bien:** Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. **C) De Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del pago anticipado, la cual se

**GRUPO DE DANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE
LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA
FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA**



PROPUESTA PARA PRESENTACIÓN



14



1. RESEÑA

El grupo de danzas de ORFA es un programa del área de acción de Educación, Cultura y Deportes de la Organización. Fue creado en el año 2005 y está integrado por estudiantes universitarios raizales y por algunos adultos de la Organización.

El objetivo del grupo es la promoción y conservación de las danzas tradicionales del pueblo raizal del Departamento Insular. Su práctica y difusión es una estrategia para la visibilización de uno de los valores más significativos de las expresiones culturales del Archipiélago.

Interpreta las danzas tradicionales del Archipiélago y de igual manera, algunos de los bailes populares del Gran Caribe de marcada influencia africana, que si bien no son exclusivos del territorio insular, han sido adoptados por la comunidad y forman parte de su acervo musical y danzante.

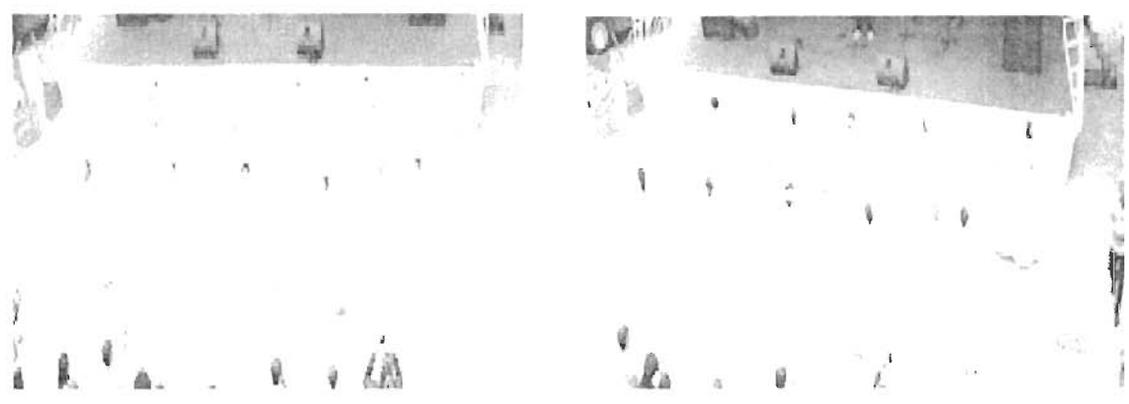
2. REPERTORIO

- **Danzas Tradicionales:** Mazurca, Jumping Polka, Quadrille, Schottische, Pasillo, May Pole o Plait Pole, Walts y Fox-trot,
- **Bailes Populares del Caribe:** Calypso, Socca, Mento y Reggae.

2.1. Descripción de las Danzas Tradicionales:

Las danzas tradicionales son de origen europeo. Fueron traídas del viejo continente por los colonos británicos. Pero al cabo del tiempo se popularizó, siendo interpretados por los esclavizados y sus descendientes quienes las enriquecieron con sus propios aportes. Por ello, a pesar de conservar la formalidad de su origen, expresa también la alegría característica del Caribe.

Para su ejecución se utilizan vestidos que simulan los utilizados en las cortes europeas de la época. Sin embargo, a través del tiempo se han ido transformando y se les ha agregado otros accesorios y simbolismos.





2.2. Bailes Populares del Caribe

A diferencia de los anteriores, estos bailes son de gran influencia afro caribeña. Inicialmente fueron interpretados por los esclavizados en sus propias fiestas. Es común en la mayoría de las islas Angloparlantes. Hoy evoca la vida tranquila en sus zonas rurales. Su ritmo es cadencioso y su vestuario muy tropical, con colores fuertes o estampados.

Entre estos se está el calypso, originario de Trinidad y muy popular en todo el Caribe.

Puede interpretarse en pareja o únicamente por mujeres.

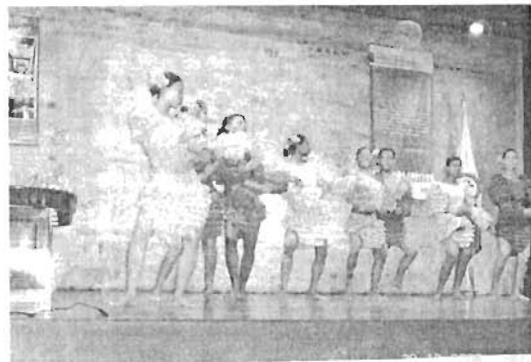
El Mentó, proveniente de Haití, es también cadencioso y los danzantes lo interpretan con mucha elegancia. Las mujeres sostienen sus faldones mientras llevan el ritmo con los pies. En su parte rítmica el Mentó tiene mucha similitud con la Rumba y la Cumbia colombiana.

El Reggae tanto su parte rítmica como la interpretación del baile marcan una época de gran trascendencia en el Caribe, especialmente en Jamaica. Representa todo un movimiento filosófico, político y de reivindicación por el origen africano. Su gran maestro Bob Marley se convirtió en la personificación de este volver a las raíces y reivindicar la esencia africana en todos los actos de la vida de las comunidades negras. Hoy el Reggae ha sobrepasado los límites de las fronteras caribeñas y se ha propagado por todo el mundo.

Mentó



Calypso



Reggae





3. FICHA TÉCNICA

Nombre: *Grupo de Danzas ORFA*

Directora artística: Eugenia Robinson Davis.

Coreógrafa: Eugenia Robinson Davis

Integrantes 10 Integrantes

4. TRAYECTORIA:

El grupo de danzas ha realizado presentaciones en los siguientes Escenarios y eventos:

- Carnaval de Bogotá 2006, Presentación Kra 7 y Centro Comercial Galerías con la propuesta (Caribbean Sun, Sand and Sea) propuesta que ocupó el primer lugar en el proyecto de la Secretaría de Cultura "Carnaval del Trueque Creativo y la Cultura Festiva" 2006.
- Teatro Cádiz (Programación Asociación de Adultos Mayores) 2006
- Carnaval de Niñas y Niños. Portal de la 80. 2006
- Teatro León De Greiff. Universidad Nacional de Colombia. 2006
- Colombia al Parque (Parque el Renacimiento) 2006 Escogido por audición entre varios grupos de la ciudad capital.
- Auditorio DELIA ZAPATA OLIVELLA 2006
- Presentación para Canal Capital 2006
- Feria ANATO. CORFERIAS. 2007
- Feria del Emprendimiento SENA 2007
- Caminata de la Solidaridad por Colombia. 2007
- Día del Raizal en Bogotá. Teatro Cádiz. 2007
- Clínica Reina Sofía, Colsánitas. 2007
- Auditorio UNIANDINOS. 2007 Acto de presentación del Plan Integral de Largo Plazo de la población Negra/Afrocolombiana. Raizal y Palenquera.
- Ferias. Fiestas. Sabores y Saberes. Media Torta. 2007 Propuesta Encuentro entre pares.



- Feria ANATO CORFERIAS 2008
- Caminata de la Solidaridad 2008
- Semana de la Comunidad Raizal 2008 Auditorio Museo Nacional de Colombia.
- ARTEUSAQUILLO 2009. Plazoleta Pablo VI
- Celebración 100 años de la Escuela Superior de Guerra. 2009
- Musical - "Remembering my wedding day 50 years ago". - Semana Raizal en Bogotá. 2009
- Evento de inauguración "SEMANA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD" Teatro Jorge Eliecer Gaitán. Mayo 2010
- Feria ANATO CORFERIAS 2011
- Semana Raizal en Bogotá 2011
- Feria ANATO CORFERIAS 2012
Semana Raizal en Bogotá 2012
- Feria ANATO CORFERIAS 2013
- Festival Gastronómico Hotel Dann Carlton en Medellín 2013

5. PROPUESTA ARTÍSTICA

Presentación de las danzas tradicionales: Jumping Polka, Mazurca, Schottisch Cuadril y Pasillo
Duración 30 minutos

Intermedio musical

Bailes Caribeños: Calypso y Mentó
Duración 20 minutos

Esta descripción es por presentación



6. PROPUESTA ECONÓMICA

PRESENTACIONES..... 5

VALOR TOTAL..... 14'000.000

Nota: Si es necesario que el Grupo de Danzas lleve sonido este tendría un costo adicional DE \$ 700.000

Información Adicional: Lizeth Jaramillo Tel Cel. 3105586049 Casa horas de la noche 6727945 ó Dilia Robinson Tel 3103483748, fijo 6177427
Dirección de Correspondencia: Calle 137 No. 55A -66 Apto. 302 Dirigida a Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - ORFA



11



San Andrés Isla, 23 de julio de 2013.

Cot. 539

Señores
BLUE REEF FOUNDATION
L.C.

Cordial saludo,

Es un placer para mí ofrecerle mis servicios, que garantiza la calidad de los productos en diseño, fotografía, retoque fotográfico y producción.

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
300	RECETARIOS COMIDA TIPICA , tamaño cerrado 16.5x23cm, 32 pag (16 hojas) propalcote de 90g, 4x4. Carátula full color, 4x4, propalcote de 200g, grafado, encuadernación caballete por 2 ganchos.	\$9.333	\$2.800.000
500	ITEM...	\$6.200	\$3.100.000
700	ITEM...	\$5.000	\$3.500.000
1.000	ITEM...	\$4.200	\$4.200.000
2.000	ITEM...	\$3.000	\$6.000.000

082

Nota: incluye archivos de diseño, retención del 4% publicitaria.

CONDICIONES LABORALES:

Tiempo de entrega y forma de pago según acuerdo por las dos entidades
Validez de los valores de la cotización 30 días.

Atentamente,



JACKELINE ORTIZ CORDOBA
Gerente

¡Siempre pensando en brindarles la mejor calidad en nuestros productos y servicios!

Tel: 512 1267 · 317 823 2510
E-mail: paralelospublicidad@hotmail.com - jaorco82@hotmail.com
Av. Juan XXIII No. 4-73 · San Andrés Isla, Colombia.



**DISTRIBUIDORA ALEXA SAN ANDRES
 CASTRO MARQUEZ DEYBYS NIT.18.004.607-4
 AV LAS PROVEEDORAS
 TELS:5123998-5129321 CEL:3166977577
 SAN ANDRES ISLA,(COLOMBIA)**

COTIZACION 00005

Comprador deudor : JHON JAIMECELIS
 Y / O :
 NIT : 18008113
 Dirección :
 Telefono :
 Ciudad : SAI

Fecha elaboración : 08/14/2013
 Fecha Vencimiento : 08/14/2013
 Condiciones : CREDITO

REFERENCIA	DESCRIPCION	CNTD	PRECIO	SUB TOTAL
COC	Coco x unidad	1.00	800	800
CEBR-B	Cebolla Roja x Kg	1.00	2,600	2,600
ALB-A	Albacon kilo	1.00	19,500	19,500
YUC-B	Yuca x kilo	1.00	2,700	2,700
16	Ñame Criollo	1.00	3,900	3,900
PLAV-B	Platano Verde x Kg	1.00	2,500	2,500
07307965003	Harina Comarrico x 500gm	1.00	1,100	1,100
7703812150484	Sal Doña Blanca x454gm	1.00	600	600
AJ	Ajo	1.00	9,200	9,200
ARR-A	Arroz kilo	1.00	2,200	2,200
FRIR-B	Frijol Rojo x Kg	1.00	5,000	5,000
PAL-B	Papa Limpia x Kg	1.00	2,000	2,000
ARVEJA	Arveja verde fresca x kilo	1.00	9,800	9,800
CEBO-A	Cebollin y apio Kg	1.00	2,350	2,350
LIM-B	Limon x Kg	1.00	2,600	2,600
PERE-A	Perejil crespo x kilo	1.00	3,850	3,850
CILAN-T	Cilantro x Kg	1.00	4,900	4,900

>>>>>> CONTINUA EN LA OTRA HOJA >>>>>>



Direccion :
 Telefono :
 Ciudad :

SAI

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTD	PRECIO	SUBTOTAL
PMB-A	Pimenton x Kg	1.00	3,900	3,900
HAB-A	Habichuela x Kg	1.00	3,490	3,490
351	Tomate chonto x kg	1.00	3,600	3,600
LECHUG	Lechuga batavia x kilo	1.00	3,000	3,000
MAZORCA-A	Mazorca x Kg	1.00	4,200	4,200
				SUBTOTAL

93,790.00	SUB TOTAL	Vendido por : MA. JANETH JARAMILLO
0.00	- DESCUENTO	
93,790.00	TOTAL A PAGAR	

Son: ** Noventa y tres mil setecientos noventa pesos**

MERCANCIA RECIBIDA COMPLETA Y EN BUEN ESTADO, POR LO TANTO ACEPTO LA FACTURA, LA FIRMA DE TODA PERSONA
 DISTINTA AL COMPRADOR LLEVA IMPLICITA LA AUTORIZACION EXPRESA DE ESTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y
 OBLIGAR AL COMPRADOR
 Esta factura se admite en sus efectos a la letra de cambio segun articulo Nro. 774 del codigo de comercio. ACEPTO LA FECHA DE VENCIMIENTO
 QUE LA EMPRESA DISPONGA

Firma y sello del Comprador Deudor :

**AVIATUR**

San Andrés Islas 13 de agosto de 2013

Señores
FUNDACION BLUE REEF
La Ciudad

REF: COTIZACION TIQUETES BOGOTA BARRANQUILLA BOGOTA (DANZAS)

Atendiendo su solicitud a continuación relacionamos los valores de cada servicio a prestar para 10 Pax del 21 al 25 agosto 2013. valor de \$5,850,000 (Cinco millones Ochocientos cincuenta mil pesos)

EL PRECIO INCLUYE:

- Tarifa Tiquete sujeto a disponibilidad
- Sobrecosto del combustible
- Tasas aeroportuarias
- Tarifa administrativa
- Cobro por emisión

EL PRECIO NO INCLUYE:

GASTOS ADICIONALES NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

CONDICIONES DE VENTA:

- Después de emitido el E-ktk y antes de la fecha de viaje, el pasajero podrá hacer cambios en fechas, rutas y vuelos reservados, de acuerdo a la disponibilidad de cupo existente, pagando una penalidad de \$150.000 por pasajero, mas la diferencia de la tarifa.
- Si el pasajero tiene cuenta de Lifemille se le sumaran las millas correspondientes.
- Tarifas cambian sin previo aviso
- Se requiere confirmación del plan con 15 días de anticipación

100

Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97.

Cordial saludo,

MARINELA MARTINEZ

Asesor Comercial

Tel. (098) 512-3092

Cel 3153035526

E-mail: marinela.martinez@grupoaviatur.com

Aviatur S.A.

San Andrés Islas

aviatur.com

no olvide visitar nuestro sitio web <http://www.aviatur.com>



"Contribuyamos con el medio ambiente, no generemos copias innecesarias."



1
2

10





San Andrés Islas 13 de agosto de 2013

Señores
FUNDACION BLUE REEF
La Ciudad

REF: COTIZACION TIQUETES SAI CARTAGENA SAI (Artesanos)

Atendiendo su solicitud a continuación relacionamos los valores de cada servicio a prestar para 2 Pax del 21 al 26 agosto 2013. valor de \$1,260,000 (Un millones doscientos sesenta mil pesos)

EL PRECIO INCLUYE:

- Tarifa Tiquete sujeto a disponibilidad
- Sobrecosto del combustible
- Tasas aeroportuarias
- Tarifa administrativa
- Cobro por emisión

EL PRECIO NO INCLUYE:

GASTOS ADICIONALES NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

CONDICIONES DE VENTA:

- Después de emitido el E-ktk y antes de la fecha de viaje, el pasajero podrá hacer cambios en fechas, rutas y vuelos reservados, de acuerdo a la disponibilidad de cupo existente, pagando una penalidad de \$150.000 por pasajero, mas la diferencia de la tarifa.
- Si el pasajero tiene cuenta de Lifemille se le sumaran las millas correspondientes.
- Tarifas cambian sin previo aviso
- Se requiere confirmación del plan con 15 días de anticipación

Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97.

Cordial saludo,

MARINELA MARTINEZ

Asesor Comercial

Tel. (098) 512-3092

Cel 3153035526

E-mail: marinela.martinez@grupoaviatur.com

Aviatur S.A.

San Andrés Islas

aviatur.com
 no olvide visitar nuestro sitio web <http://www.aviatur.com>



"Contribuyamos con el medio ambiente, no generemos copias innecesarias."



11

1





San Andrés Islas 13 de agosto de 2013

Señores
FUNDACION BLUE REEF
La Ciudad

REF: COTIZACION TIQUETES SAI CARTAGENA SAI (MUSICA)

Atendiendo su solicitud a continuación relacionamos los valores de cada servicio a prestar para 10 Pax del 21 al 26 agosto 2013. valor de \$6,300,000 (Seis millones trescientos mil pesos)

EL PRECIO INCLUYE:

- Tarifa Tiquete sujeto a disponibilidad
- Sobrecosto del combustible
- Tasas aeroportuarias
- Tarifa administrativa
- Cobro por emisión

EL PRECIO NO INCLUYE:

GASTOS ADICIONALES NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

CONDICIONES DE VENTA:

- Después de emitido el E-kt y antes de la fecha de viaje, el pasajero podrá hacer cambios en fechas, rutas y vuelos reservados, de acuerdo a la disponibilidad de cupo existente, pagando una penalidad de \$150.000 por pasajero, mas la diferencia de la tarifa.
- Si el pasajero tiene cuenta de Lifemille se le sumaran las millas correspondientes.
- Tarifas cambian sin previo aviso
- Se requiere confirmación del plan con 15 días de anticipación



100

100



Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97.

Cordial saludo,

MARINELA MARTINEZ

Asesor Comercial

Tel. (098) 512-3092

Cel 3153035526

E-mail: marinela.martinez@grupoaviatur.com

Aviatur S.A.

San Andrés Islas

aviatur.com

no olvide visitar nuestro sitio web <http://www.aviatur.com>



"Contribuyamos con el medio ambiente, no generemos copias innecesarias."



1. 2. 3.

4.

5.



**AVIATUR**

San Andrés Islas 13 de agosto de 2013

Señores
FUNDACION BLUE REEF
La Ciudad

REF: COTIZACION TIQUETES SAI CARTAGENA SAI (Conferencista)

Atendiendo su solicitud a continuación relacionamos los valores de cada servicio a prestar para 2 Pax del 21 al 26 agosto 2013. valor de \$1,260,000 (Un millones doscientos sesenta mil pesos)

EL PRECIO INCLUYE:

- Tarifa Tiquete sujeto a disponibilidad
- Sobrecosto del combustible
- Tasas aeroportuarias
- Tarifa administrativa
- Cobro por emisión

EL PRECIO NO INCLUYE:

GASTOS ADICIONALES NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

CONDICIONES DE VENTA:

- Después de emitido el E-tkt y antes de la fecha de viaje, el pasajero podrá hacer cambios en fechas, rutas y vuelos reservados, de acuerdo a la disponibilidad de cupo existente, pagando una penalidad de \$150.000 por pasajero, mas la diferencia de la tarifa.
- Si el pasajero tiene cuenta de Lifemille se le sumaran las millas correspondientes.
- Tarifas cambian sin previo aviso
- Se requiere confirmación del plan con 15 días de anticipación

Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97.

Cordial saludo,

MARINELA MARTINEZ

Asesor Comercial

Tel. (098) 512-3092

Cel 3153035526

E-mail: marinela.martinez@grupoaviatur.com

Aviatur S.A.

San Andrés Islas

aviatur.com

no olvide visitar nuestro sitio web <http://www.aviatur.com>



"Contribuyamos con el medio ambiente, no generemos copias innecesarias."

AVIATUR

San Andrés Islas 13 de agosto de 2013

Señores
FUNDACION BLUE REEF
La Ciudad

REF: COTIZACION TIQUETES SAI BARRANQUILLA SAI (Gastronomia)

Atendiendo su solicitud a continuación relacionamos los valores de cada servicio a prestar para 6 Pax del 18 al 27 agosto 2013. valor de \$3,750,000 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos)

EL PRECIO INCLUYE:

- Tarifa Tiquete sujeto a disponibilidad
- Sobrecosto del combustible
- Tasas aeroportuarias
- Tarifa administrativa
- Cobro por emisión

EL PRECIO NO INCLUYE:

GASTOS ADICIONALES NO ESPECIFICADOS EN ESTA COTIZACION

CONDICIONES DE VENTA:

- Después de emitido el E-ktk y antes de la fecha de viaje, el pasajero podrá hacer cambios en fechas, rutas y vuelos reservados, de acuerdo a la disponibilidad de cupo existente, pagando una penalidad de \$150.000 por pasajero, mas la diferencia de la tarifa.
- Si el pasajero tiene cuenta de Lifemille se le sumaran las millas correspondientes.
- Tarifas cambian sin previo aviso
- Se requiere confirmación del plan con 15 días de anticipación



1954



Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97.

Cordial saludo,

MARINELA MARTINEZ

Asesor Comercial

Tel. (098) 512-3092

Cel 3153035526

E-mail: marinela.martinez@grupoaviatur.com

Aviatur S.A.

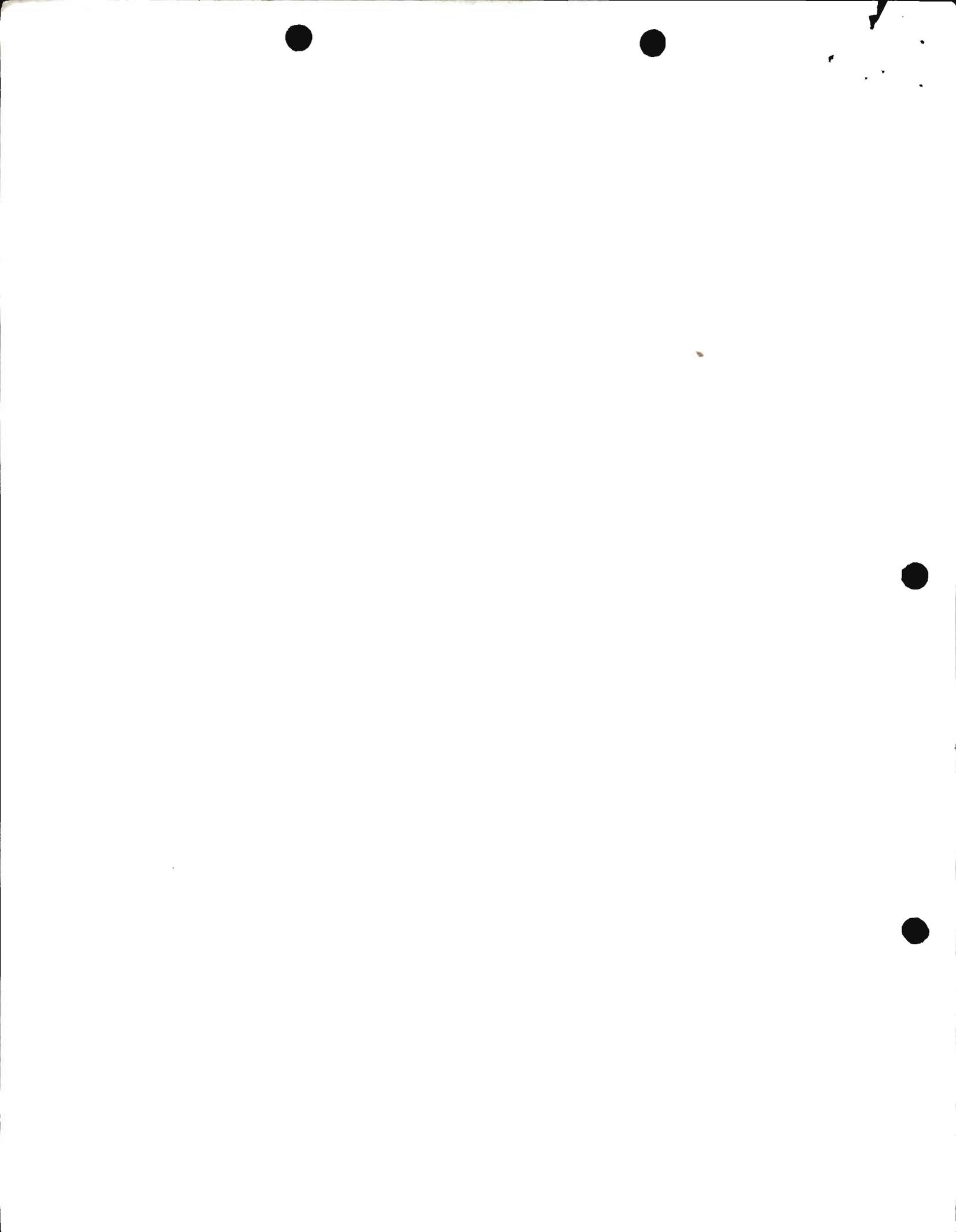
San Andrés Islas

aviatur.com

no olvide visitar nuestro sitio web <http://www.aviatur.com>



"Contribuyamos con el medio ambiente, no generemos copias innecesarias."



Groove 82 Caribbean Music

Groove 82 es una banda con un concepto musical neo-caribeño, que busca hacer una mezcla entre todos esos ritmos africanos, ingleses, franceses, y españoles que hacen del caribe lo que es. Este proyecto nace en la Isla de San Andrés, Colombia en el 2012 formada por John Celis (producción/bajo), Elkin Llanos (voz líder) y Bruce Hooker (percusión); tres amigos que desde la infancia llevan la música en las venas y decidieron formar un grupo con músicos de calidad y recuperando los ritmos que se han ido perdiendo en la isla. El grupo maneja tres formatos (banda, acústico, típico) en los cuales desempeñan con mucho profesionalismo su ser caribe.

Banda

En el formato banda se encuentran los 10 integrantes completos del

grupo. Manejan todos los ritmos del caribe anglo africano: reggae, zouk, soucus, dancehall con una fusión de música de la isla de San Andrés. Este formato se caracteriza por tener varios instrumentos como lo son el bajo y guitarra eléctrica, pianos, percusión, batería, saxofón, trompeta y algunas veces el trombón y el violín. Cuando la banda entra en escena desde la primera canción hasta la última van interactuando con el público sin parar el show, y normalmente todos los integrantes forman parte del show dando a conocer su talento en sus distintos instrumentos.



Acústico

El formato acústico es un formato tipo lounge. Se caracteriza por los géneros del reggae, zouk, bossa nova, y en algunos casos música típica de la isla con ajustes melódicos con diferentes instrumentos. La idea de este formato es de escuchar la música en un ambiente relajado y disfrutar los ritmos que van saliendo casi que improvisados de cada uno de los instrumentos. En este formato la base musical la hacen la guitarra, el bajo y la percusión.

Típico

En el formato típico se siente lo que en realidad es San Andrés. Con sus instrumentos: jawbone (quijada de caballo), tub-bass (tina), guitarra, maracas y violín, los integrantes de Groove82 hacen sentir a la gente que están en las playas de San Andrés. Se tocan ritmos como el mentó, calypso, mazurca, polka, etc. Es un formato divertido y lleno de sorpresas donde los espectadores disfrutaran de la música y de ver como con una quijada de caballo y una tina salen tantos sonidos.

CONTACTO:

Angie Archbold (Manager)

(57) 3187169281

info@groove82.com

www.groove82.com

www.facebook.com/groove82





PRESENTACIONES:

-Fiesta de Fundación Juntos por San Andrés (San Andrés I, Feb 2012)



-Vitrina Expo Colombia Internacional (Miami USA, Abril 2012)

-Mercado Insular del Caribe I (San Andrés I, Jun 2012)

-Posesión Srta. San Andrés y Providencia (San Andrés I, Jun 2012)

-Green Moon Festival (San Andrés I, Oct 2012)

-Semana Raizal ORFA (Bogotá, Nov 2012)

-Caribbean Christmas (San Andrés I, Dic 2012)

-Fiesta de Navidad (Providencia I, Dic 2012)



-TI Live teleislas (San Andrés I, Dic 2012)

-Rototom Reggae Contest Latino San Andrés (San Andrés I, Marzo 2013)



-Salón Náutico del Caribe (Cartagena de Indias, Abril 2013)

-Concierto día de las Madres (San Andrés I, Mayo 2013)

-Mercado Insular del Caribe II (San Andrés I, Jun 2013)

-Cartagena en San Andrés (San Andrés I, Jun 2013)

-Fiestas 20 de Julio (San Andrés I, Jul 2013)



PROPUESTA "SABOR BARRANQUILLA"

Banda: \$4.000.000

-2 shows (\$8.000.000)

Acústico: \$3.000.000

-1 show

Típico: \$2.000.000

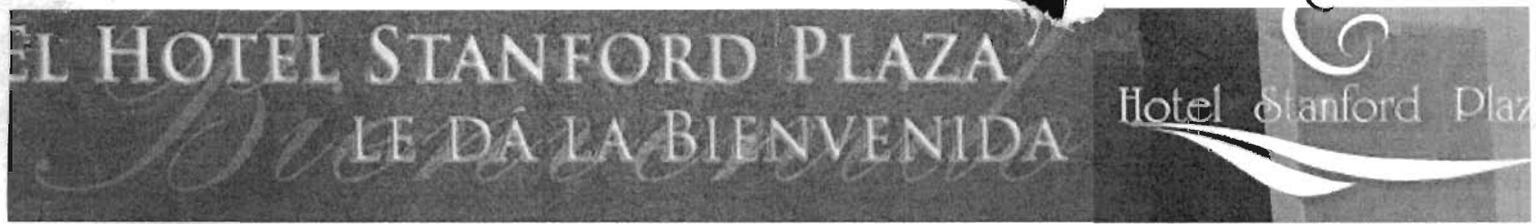
-1 show

TOTAL \$13.000.000

TOTAL CON DESCUENTO \$12.000.000

Angie Archbold
Manager





058-13

Barranquilla, 20 de agosto de 2013
 Respetada Señora:
 Heidy Archboldd

COTIZACIÓN DE ALOJAMIENTO

Atendiendo a su solicitud le cotizamos:

Check In: 22/08/2013
 Check Out: 25/08/2013

NUMERO DE PERSONAS	HABITACIÓN	TARIFA	NUMERO DE NOCHES	Nº PERSONAS	TOTAL
28	STANDAR	\$183.000	4	01	\$20.496.000

TOTAL ALOJAMIENTO \$20.496.000

Nos permitimos informar que en el precio del hospedaje se encuentra incluido el **Seguro Hotelero y Desayuno Estilo Buffet**.

Quedamos a su entera disposición y recuerde que siempre estaremos para servirle. Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos y con gusto los atenderemos.

Fue un placer atender su solicitud.

Cordialmente,

Shirly Torres



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
 Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO NO. 058 DE 2013, ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, TODO ENMARCADO DENTRO EL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 .

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N.º. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **JHON JAIME CELIS ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.008.113 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** identificada con Nit. 900.367.756 -1 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 7 de Julio de 2010, bajo el número 00001587 del Libro I de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Los contratos celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** El objeto a desarrollar en el siguiente convenio busca dar cumplimiento a una de las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro". **E)** Que **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, sus objetivos están orientados a rescatar, fomentar, desarrollar y preservar las manifestaciones culturales del Departamento Archipiélago, por lo cual es dable la suscripción de un Convenio de Apoyo con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, el desarrollo cultural. **F)** Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Turismo y **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** han identificado objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. **G)** Que la Representante Legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que el representante legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento, enmarcado en el plan de desarrollo bajo el proyecto denominado "promoción turística de la reserva de Biosfera Seaflower". El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** El convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, con el fin de promocionar la identidad cultural de las islas y resaltar los sabores, valores culinarios y amalgama de sabores presentes en nuestro departamento a través de sus exponentes isleños, todo en el marco de la iv versión gastronómica sabor barranquilla 2013, a realizarse en la ciudad de barranquilla del 22 al 25 de agosto de 2013,celebrado entre el departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina, y Blue Reef Cultural Foundation, todo enmarcado dentro el plan de desarrollo 2012-2015 , para lo cual Se compromete a

realizar las siguientes actividades: a) Promover, difundir la cultura gastronómica y los sistemas de valores tradicionales que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. b) Realizar la decoración y montaje de stand. c) Muestra Gastronómica. e) Elaboración de Souvenires. f) realizar presentación de Música de Danza. g) Exposición de artesanías. h) ofrecer apoyo en general. **SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) m/cte**, cuantificados de la siguiente forma: **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000)** en recursos financieros, y cuatro millones de pesos (**\$4.000.000.00**) correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos, Las siguientes son las contribuciones por parte de cada uno de los socios del convenio así: a). Por parte del **DEPARTAMENTO: OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000)** quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación presupuestal *03-3-132-20* Concepto: Desarrollo de Actividades de Promoción Turística Institucional del Departamento de SAI, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66 de fecha Enero 22 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. B) Por parte de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** un valor de cuatro Millones de Pesos (**\$4.000.000.00**) correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: a) Un pago Anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio una vez legalizado el mismo. b) El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Turismo. **TERCERA. -DURACION:** el termino de ejecución es de Seis (06) Días y cuatro (4) meses de vigencia, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Turismo Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Secretario de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-**

BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. -DECLARACION JURAMENTADA:** El Presidente quien actúa como Representante Legal de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El convenido se obliga para la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **UNDECIMA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 66 de fecha 22 de Enero de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Certificado de Existencia y Representación de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION. **5)** Certificado de registro tributario (RUT). **6)** Fotocopia de Cedula, OCCRE y Libreta Militar del representante legal. **7)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **8)** Registro Presupuestal. **9)** Formato único de Hoja de Vida, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte (20) del mes de Agosto de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
 Gobernadora


JHON JAIME CELIS ESCOBAR
 Representante Legal
 BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION


LIDONEL BENTILLERENA
 Secretario de Turismo

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por Blue Reef Cultural Foundation, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la fundación a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente Blue Reef Cultural Foundation, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de Blue Reef Cultural Foundation, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De Devolución del pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total dado a título de anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** La representante legal de Blue Reef Cultural Foundation, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a Blue Reef Cultural Foundation, y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la publicación (cuando sea del caso), requisito último que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de Blue Reef Cultural Foundation. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2127**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **20 de agosto de 2013**

Beneficiario **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** Nit **900367756 - 1 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.F. **66** Fecha de Expedición del C.D.F. **22 de enero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

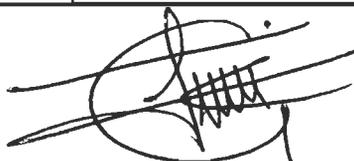
Convenios: **058** Fecha: **20/08/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y RESALTAR LOS SABORES, VALORES CULINARIOS Y AMALGAMA DE SABORES PRESENTES EN NUESTRO ARCHIPIELAGO- IV VERSION GASTRONOMICA SABOR BARRANQUILLA 2013**

Cto.Utilidad: **TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -13 2 -20	Desarrollo de Actividades de Promocion Turistica Institucional del Depto. de san Providencia y Santa Catalina	86.000.000,00
Total Compromisos		\$86.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$86.000.000,00
Valor Total Prog.	86.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Estado: CIVIC

Profesional Efectuando
Erick Jose Gera Bolarino

Valor Total	28.000.000'00
Costo	238.000.000'00
Mes	Años
Programación de Pagos	

		Total Compromisos	238.000.000'00
03-2-123-30	en Provisiónes y otros Compromisos		
INVERSION	Departamento de Asesorías de Recursos Humanos y otras instituciones de apoyo de		28.000.000'00
Identificación Presupuestal	Concepto		Años

Compañía: TURISMO Referencia: SAN ANDRES
 OASIS ECONOMICA ZAVOK BAKERANDUIGTA 2013
 AUTOMOBILES SUPINARIOS Y VEHICULOS DE ZAVOKES PRESENTES EN NUESTRO VEHICULADO- LA DEKSION
 OFICINA VIVIENDA EJECUTIVOS PARA PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS A RESULTAR LOS ZAVOKES
 Compañías: 028 Fecha: 30/08/2013 Años: 2013
 Tipo de Compromiso: Provisión de Salarios
 No. CDB: 00 Fecha de Emisión del CDB: 23 de agosto de 2013
 Emisor: BONE KEER CULTURAL FOUNDATION M 00030320 - 1 2do Formulario Fianza

Año: 2013 Fecha de Compromiso: 30 de agosto de 2013
 Referencia No: 3131

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

MIL 203 400 038-3

CATALINA

GOBIERNO DE SAN ANDRES, PROVICENCIA Y SANTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2127

Vigencia 2013

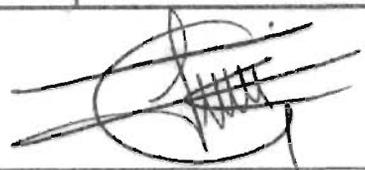
Fecha de Compromiso 20 de agosto de 2013

Beneficiario BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION Nit 900367756 - 1 Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. 66 Fecha de Expedición del C.D.P. 22 de enero de 2013
 Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios
 Convenios: 058 Fecha: 20/08/2013 Vence: 31/12/2013
 Objeto AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y RESALTAR LOS SABORES, VALORES CULINARIOS Y AMALGAMA DE SABORES PRESENTES EN NUESTRO ARCHIPIELAGO- IV VERSION GASTRONOMICA SABOR BARRANQUILLA 2013
 Cto.Utilidad: TURISMO Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -13 2 -20	Desarrollo de Actividades de Promocion Turistica Institucional del Depto. de San Providencia y Santa Catalina	36.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$36.000.000,00
Valor Total Prog.	36.000.000,00

Total Compromisos \$36.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101049501		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Min	Día	Mes	Año	Horas	Min
20	08	2013	20	08	2013	00:00		26	12	2013	00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION			Identificación : 900.367.756-1		
Dirección : LA LOMA BOLIVARIANO			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5121218

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038.2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO 054 DE 2013, CUYO OBJETO ES AJUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS ISLAS Y RESALTAR LOS SABORES, VALORES CULINARIOS Y AMALGAMA DE SABORES PRESENTES EN NUESTRO DEPARTAMENTO A TRAVES DE SUS EXPOSITORES ISLEÑOS, TODO EN EL MARCO DE LA IV VERSION GASTRONOMICA SABOR BARRANQUILLA 2013, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEL 22 AL 25 DE AGOSTO DE 2013.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2013	26/12/2013	\$9.000.000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	20/08/2013	26/12/2013	\$43.000.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****212.012.00	\$ *****7.000.00	\$ *****0.00	\$ *****219.012.00	\$ *****52.000.000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40755	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección, de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310229678-8

75-44-101049501

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

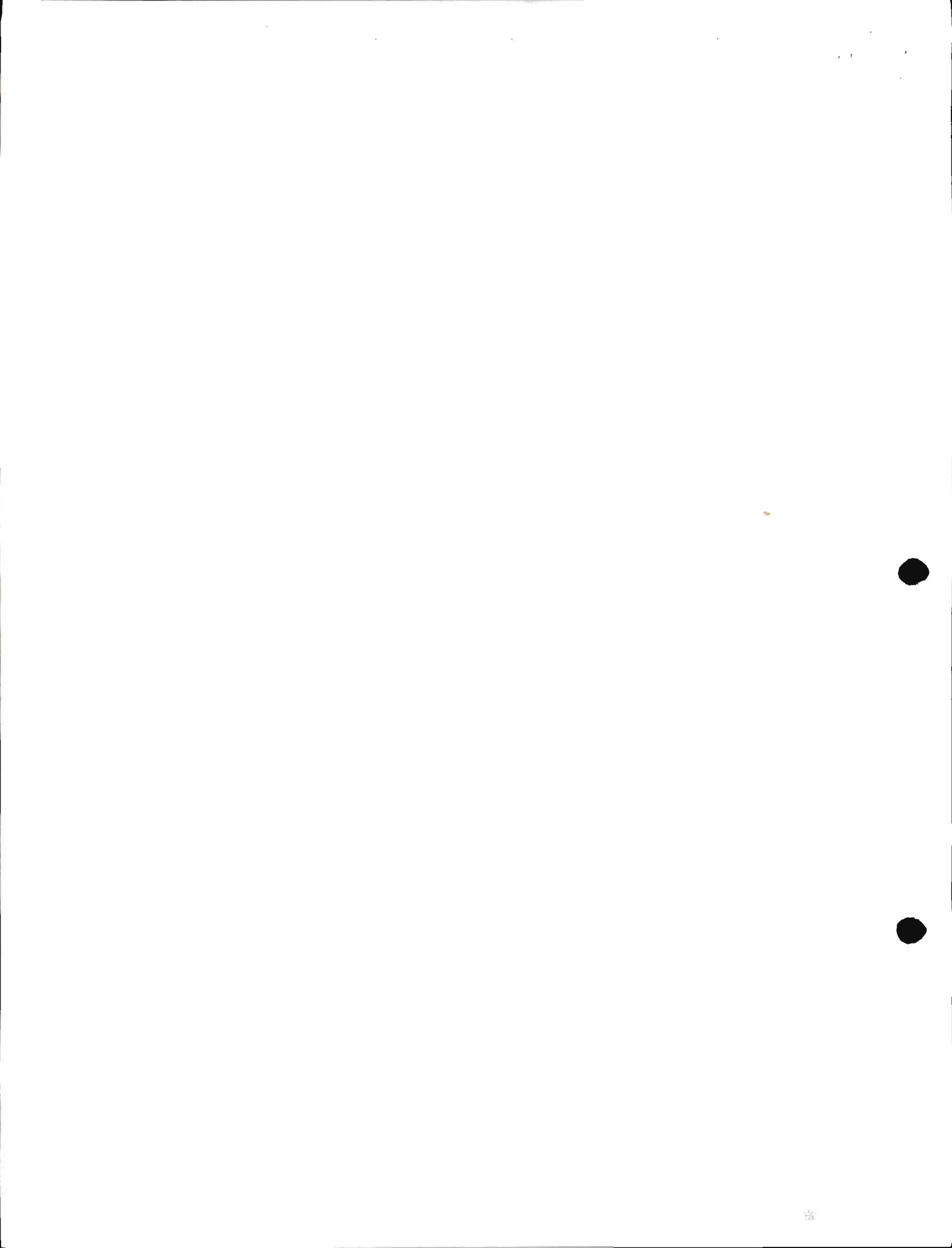
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF0407564

PUNICA 01
KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101049501 SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

20 AGO 2013